



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Cusco, 21 de Mayo del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N°/24 -2024-GR-C/GEREDU-C/DUGEL-C



SEÑORES:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA U.E. N° 312 –
UGEL CUSCO.

GESTION: PÚBLICOS y CONVENIOS

CIUDAD.-

ASUNTO : TRASLADA DOCUMENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y
ACCIONES PERTINENTES REFERENTE A POSIBLE
PARALIZACIÓN DE LABORES ESCOLARES.

REFERENCIA : Memorándum Múltiple N° 213-2024-GR CUSCO/GEREDU

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, previo un cordial saludo, en atención al documento de la referencia, se traslada el Oficio Múltiple N° 00062-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD remitido por el Dr. Eloy Alfredo Cantoral Licla Director General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, quién comunica precisiones a tener en consideración ante posible paralización de labores escolares en Instituciones Educativas.

Sobre el particular, se da a conocer el referido documento, y se le EXHORTA a garantizar la continuidad del servicio educativo, debiendo poner en manifiesto su vocación de maestro, privilegiando el interés superior de nuestros estudiantes, el de tener derecho a ser educados, en el marco del respeto estricto de la normativa vigente.
Adjunto en folios 05.

Sin otro en particular, y a la espera de la atención al presente, me suscribo de Usted cordialmente.

Atentamente,



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO

Mg. FREDDY QUINONES CARDENAS
DIRECTOR
UGEL CUSCO - U.E. N° 312

DUGEL_C/FQC
Sec. Msgl

Hagamos
HISTORIA

Av. Camino Real N°114,
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
www.ugelcusco.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Educación



ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tuliky Yajaira FAU
20131370988 soft
ASESORA LEGAL - DIGEDD
MINEDU
Soy el autor del documento
2024/05/09 17:43:31

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 09 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00062-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

Directores Regionales de Educación
Gerentes Regionales de Educación
Directores de Unidades de Gestión Educativa Local
Presente. -

Asunto: Precisiones a tener en consideración ante la posible paralización de labores en II.EE.

Referencia: Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial

De mi consideración:

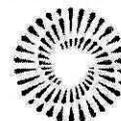
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de realizar precisiones ante alertas de suspensión del servicio educativo por medidas de paro o huelga que se estarían promoviendo a nivel nacional para el mes de mayo del 2024.

Al respecto, es necesario desde el ámbito de las competencias que recaen en cada una de las entidades a su cargo, tener en cuenta lo siguiente, para garantizar el derecho a la educación y la continuidad del servicio educativo:

1. La Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 3 establece: *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica"*.
2. De la misma manera, la Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, en su artículo 1 señala: *"Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes"*.
3. Por su parte, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 40 regula los deberes de los profesores, señalando entre ellos: *"a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (...) e) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo"*.

EXPEDIENTE: ODI2024-INT-0276981 CLAVE: A612D1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu | Calle Donk'oma 41, 1880
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

4. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411¹, el pago de las remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.5 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU², que regula el registro y control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores o auxiliares de educación, el director debe remitir a la UGEL la relación de los servidores que hayan incurrido en la citada interrupción dentro del plazo de 24 horas, a fin de efectuar el descuento correspondiente y el establecimiento de la falta administrativa en la que haya incurrido.

Ahora bien, a fin de garantizar la continuidad de servicio educativo, esta Dirección General, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, brinda las siguientes precisiones, a fin de que sus despachos garanticen el derecho a la educación de nuestros estudiantes:

- a) El director de la IE o responsable del programa educativo, es el encargado de implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación a su cargo, siendo ello así, le corresponde remitir a la UGEL la relación de profesores o auxiliares de educación que han incurrido en la interrupción del servicio educativo, dentro del plazo de 24 horas.
- b) Las Unidades de Gestión Educativa Local, tienen la responsabilidad de monitorear y supervisar el cumplimiento del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de su ámbito jurisdiccional, de la misma manera, del reporte remitido por el director de la IE ejecutar los descuentos respectivos de los servidores que incurrieron en inasistencia y de corresponder, determinar las responsabilidades administrativas.
- c) Los profesores y auxiliares de educación en el marco de sus deberes y obligaciones asisten a su centro de labores para brindar el servicio educativo, cumpliendo la jornada laboral habitual, recibiendo como contraprestación el pago de remuneraciones por el trabajo efectivamente realizado.

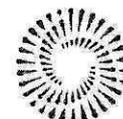
De la misma manera, se recuerda que es competencia de la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control Institucional de los Gobiernos Regionales, Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local, la verificación del descuento efectivo en las planillas del personal por los días no laborados; así como de ser el caso, determinar la responsabilidad funcional e informar a la autoridad competente la posible responsabilidad penal, por la no ejecución de los referidos descuentos

¹ Aprobado por D.S N°304-2012-EF.

² Que aprueba las Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la planilla única de pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la LRM.

EXPEDIENTE: ODI2024-INT-0276981 CLAVE: A612D1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Calle Del Comercio 193
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Por lo expuesto, se exhorta a sus despachos para que en el marco de sus competencias, comuniquen a la comunidad magisterial del ámbito de sus jurisdicciones, se sirvan poner de manifiesto su vocación de maestros y garanticen la continuidad del servicio educativo, privilegiando el interés superior de nuestros estudiantes, el de tener derecho a ser educados; de la misma manera, en el marco del respeto estricto de la normativa vigente, en aquellos casos donde haya ocurrido la interrupción del servicio educativo aplicar los descuentos y establecer las responsabilidades correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370908 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/05/2024 10:51:15-0500

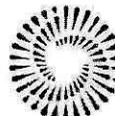
Cc.
DITEN
DIGEGED

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: OD12024-INT-0276981 CLAVE: A612D1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed/1/VD/ConsultaDocumento.aspx>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Calle Del Comercio 193
T: (511)615 5800





GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO

Nº 396

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 213 - 2024 - GR CUSCO/GEREDU

A :

Señor:
Dr. JUAN RICARDO GUZMAN HUAMAN
Director de la UGEL Acomayo
Acomayo.-

Señor:
Mgt. RICAR VELARDE CASAFRANCA
Director de la UGEL Anta
Anta.-

Señor:
Mgt. IVAN FITGERALD CARBAJAL MARCONI
Director de la UGEL Calca
Calca.-

Señora:
Dr. RUBEN JUSTO CENTENO CARRASCO
Directora de la UGEL Canas
Canas.-

Señora:
Mgt. JUDIT JAVIER RAMOS
Directora de la UGEL Canchis
Canchis.-

Señora:
Dra. EVA ROSA VALLE PRIETO
Directora de la UGEL Chumbivilcas
Chumbivilcas.-

Señor:
Mgt. FREDDY QUIÑONES CARDENAS
Director de la UGEL Cusco
Cusco.-

Señora:
MG. ELIZABETH VILMA CORONADO WAGNER
Directora de la UGEL Espinar
Espinar.-

Señor:
Dr. MELQUIADES CUSIHUAMAN HERMOZA
Director de la UGEL La Convención
La Convención.-

Señor:
Mgt. MATILDE UNDA CHINO
Directora de la UGEL Paruro
Paruro.-



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor:
JOSE LUIS ALVAREZ CANA
PROF. Director de la UGEL Paucartambo
Paucartambo.-

Señor:
PROF. CLAUDIO CESAR RIVERA POMA
Director de la UGEL Pichari Kimbiri Villa Virgen
Pichari.-

Señor:
PROF. CIRO ROMEO MANGA LOPE
Director de la UGEL Quispicanchi
Quispicanchi.-

Señor:
DR. JOSE EDUARDO VILLAVICENCIO QUISPE
Director de la UGEL Urubamba
Urubamba.-

ASUNTO : REMITO DOCUMENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ACCIONES
REFERENCIA : OFICIO MULTIPLE N° 00062 – 2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD
FECHA : Cusco, 13 MAY 2024

Mediante el presente remito adjunto el documento de la referencia para su conocimiento y acciones correspondientes respecto a precisiones a tener en consideración ante la posible paralización de labores en las II.EE.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Dr. Elias Meléndez Velasco
GERENTE REGIONAL

Se adjunta:
Archivo
C.c
EMV/yfp

Hagamos
HISTORIA

Plazoleta Santa Catalina
Cusco, Cusco - Perú
<https://www.gereducusco.gob.pe/>